



Fundada en 1867



Universidad
del Cauca

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, POPAYÁN

**LA UNIVERSIDAD DE CUENCA REPRESENTADA POR SU RECTOR EL ING.
FABIÁN CARRASCO CASTRO, Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, POPAYÁN,
COLOMBIA REPRESENTADA POR SU RECTOR, JUAN DIEGO CASTRILLÓN
PhD, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO**

Con la intención de establecer relaciones colaborativas entre las respectivas instituciones, para promover la amistad y la cooperación en una asociación de mutuo beneficio, la UNIVERSIDAD DE CUENCA, representada por su Rector Fabián Carrasco Castro, y la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, representada por su Rector Juan Diego Castrillón, PhD, aquí convienen en cooperar de forma recíproca en el afán de promover la comprensión, investigación y el intercambio internacional e intercultural entre las dos instituciones bajo los términos contenidos en el presente convenio.

1. Las dos instituciones impulsaran la cooperación en cualquier disciplina que se estudie en las dos instituciones.
2. Las dos instituciones impulsaran:
 - el intercambio de información y materiales de interés común;
 - el intercambio entre los talentos humanos, académicos y administrativos, así como de estudiantes de las dos instituciones;
 - resúmenes informativas por parte de cada institución para los visitantes de la otra institución;
 - la colaboración para el desarrollo conjunto de actividades de investigación y publicaciones;
 - la participación en seminarios, reuniones y oportunidades de desarrollo profesional;
 - desarrollo de programas especiales a corto plazo; y
 - otras formas de cooperación que las dos instituciones organicen de forma conjunta.

Los detalles de cada una de estas actividades serán tratadas en un acuerdo separado que será adjunto a la presente en forma de *Addendum*. El presente convenio, junto con su *Addendum* comprende todos los acuerdos entre la Universidad de Cuenca y Unicauca; por lo tanto ésta sustituye todos los acuerdos verbales o escritos en relación al tema, tratados hasta a presente fecha. Cualquier modificación o cambios a este convenio se harán por escrito y deberán ser firmados por ambas partes. Ambas partes acuerdan que cualquier *Addendum* incluirá las disposiciones necesarias para la protección de los derechos de la propiedad intelectual de los documentos y las innovaciones producto del trabajo conjunto o de las actividades de investigación.

U a

23-32.7-077 2015

Handwritten signature



3. Las dos instituciones decidirán a través de consultas mutuas las áreas específicas y los detalles de la cooperación en el marco del convenio.
4. Los acuerdos financieros implicados en la implementación de la presente convenio serán objeto de consulta mutua entre las partes.
5. Se conviene expresamente de forma mutua, que ninguna de las partes será considerada responsable por daños causados por fuerza mayor o caso fortuito, en particular por cualquier suspensión de las actividades académicas o administrativas en cada institución. Una vez que estas dificultades sean solucionadas, se recomenzarán las actividades de acuerdo con las condiciones y procedimientos de la institución afectada y las leyes y reglamentos de su país.
6. Ambas partes no se representan a sí mismos, y se asegurará que sus empleados no se representen a sí mismos, ya sea como empleado, socio, o agente de otra parte, o de otro modo capaz de unirse o representar a la otra parte.
7. Ambas partes aquí mencionadas declaran que llevarán a cabo todas las actividades de acuerdo con el presente convenio en buena fe y que harán todos los esfuerzos posibles para cumplir las tareas descritas en la presente. En lo que concierne a las tareas no mencionadas en el presente convenio o los problemas que puedan surgir durante el período de validez, las dos partes se comprometen a no tomar ninguna acción unilateral y en consultar y negociar decisiones aceptables para ambas partes. Cada institución puede terminar el presente convenio mediante un aviso por escrito a la otra institución, al menos con seis (6) meses de anticipación. Cualquier proyecto, entrenamiento o intercambio que pueda haber empezado en cada institución antes de la fecha de terminación, puede completarse con un acuerdo especial entre las dos instituciones.
8. El presente convenio tendrá validez en la última fecha indicada abajo y permanecerá válida durante un período de CINCO (5) años. Podrá extenderse mediante acuerdo por escrito. Las instituciones discutirán la prórroga del presente convenio, seis meses antes de la fecha de finalización del convenio

En fe lo cual ambas partes firman el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y efecto en idioma inglés y dos ejemplares en español:


Fabián Carrasco Castro
Rector de la Universidad de Cuenca


Juan Diego Castfillón PhD
Rector de la Universidad de Popayán

Cuenca, 25 de noviembre de 2015

Popayán, 14 de octubre de 2015